



D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 26 de junio de 2012, se acordó la aprobación del Plan de ajuste para el diferimiento de 60 a 120 mensualidades en la devolución de las liquidaciones de la P.I.E. de 2008 y 2009.

Considerando que por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local con fecha 22 de junio de 2012 se emite "Nota relativa a la ampliación del plazo de 60 a 120 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron", a los efectos de posibilitar a las Entidades Locales a que den cumplimiento a la norma contenida en la disposición final décima de aquel proyecto y puedan beneficiarse de la ampliación de 60 a 120 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de las entidades locales en las liquidaciones de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

Considerando que con fecha 29/05/2012 se dio cuenta al pleno de la Corporación del informe de la Intervención sobre la evaluación del cumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria sobre la liquidación del presupuesto del año 2011, en el que se concluye que sobre la liquidación del presupuesto existe una necesidad de financiación del 5,90 % sobre los recursos no financieros.

Considerando que no se cumple en la liquidación del año 2011 el objetivo de estabilidad presupuestaria, por el pleno de fecha 29 de Mayo de 2012, se adoptó acuerdo de remitir a la Generalitat Valenciana plan económico financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el año 2012, en el apartado V del plan se detallan las medidas a adoptar que son las siguientes:

a) Compromiso de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a efectos de diferimiento de 60 a 120 mensualidades en la devolución de ingresos de las liquidaciones definitivas de la devolución en las participaciones en los tributos del Estado, de acuerdo con lo previsto en la disposición final décima del proyecto de ley de Presupuestos Generales para el año 2012.

b) Los mayores ingresos sobre las previsiones iniciales se destinarán a disminuir el nivel de deuda prevista inicialmente a 31 de diciembre de 2012, los mayores ingresos se estiman en 8.277.175,63 €, situando el nivel de deuda a 31 de diciembre de 2012 en 119.514.101,11 que sobre los recursos corrientes consolidados representan el 92,58 %.

COMPROBADO Y CONFIRMA



c) Reprogramar diversas inversiones a efectos de disminuir el importe de los gastos de inversión financiados con el remanente de tesorería, reflejando parte de las no ejecutadas en los créditos iniciales del presupuesto de 2013.

d) En su caso se declararán créditos no disponibles, si las medidas previstas no fuesen suficientes para conseguir el objetivo de estabilidad y se reducirán los expedientes de modificación financiados con bajas si del seguimiento de la ejecución se derivase incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2012.

En el "Caso 3.- de la citada nota se hace referencia a la documentación necesaria para aquellas Entidades locales que están incluidas en el modelos de cesión de impuestos estatales y superen alguno de los límites relativos al objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda y de plazos de pago a proveedores, y no tienen un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Considerando que por esta entidad no se certificaron obligaciones pendientes de pago a las que se refiere el Real Decreto ley 4/2010, no se tuvo que elaborar plan de ajuste en cumplimiento del Real Decreto ley 4/2012.

Considerando que en la citada nota se detalla entre la documentación a aportar el "*Certificación del secretario o del secretario-interventor relativa al acuerdo del Pleno de aprobación del plan de ajuste, que garantice la corrección de los incumplimientos y la aceptación de la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, y, en su caso, de adopción de medidas extraordinarias que permitan aquella corrección. Esta certificación está predeterminada en la aplicación y aparecerá cuando se firme electrónicamente el plan de ajuste citado en el siguiente párrafo.*

Plan de ajuste aprobado por sus respectivos Plenos corrigiendo los incumplimientos que se hayan producido. Este plan se rige por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la aplicación informática se les pedirá en primer lugar que envíen el compromiso (en pdf) antes citado, y, a continuación, se les pedirá que indiquen que no han cumplido con aquellos límites. Como no tienen valorado favorablemente un plan de ajuste en el marco del citado Real Decreto-ley 4/2012, la aplicación les requerirá que adjunten (en pdf) el plan de ajuste aprobado con arreglo a la disposición final décima del ahora Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012."

Por otro lado la disposición final décima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado detalla:

" En el caso de que las Entidades locales incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que les resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de



lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aprobar un plan de ajuste, que garantice la corrección de aquellos incumplimientos, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, que, además, deberán aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan aquella corrección. Asimismo, aquellas entidades deberán presentar un certificado del secretario o del secretario-interventor del acuerdo del Pleno con el anterior contenido y aprobatorio del plan de ajuste antes citado, así como el informe del interventor o del secretario-interventor en el que se recojan las medidas de aquel plan”

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria detalla:

- “ 1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez o lo hayan solicitado durante 2012, vendrán obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
2. El acceso a estos mecanismos vendrá precedido de la aceptación por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores incluidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. El plan de ajuste será público e incluirá un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas acordadas. El cumplimiento del calendario establecido determinará el desembolso por tramos de la ayuda financiera establecida.
4. Durante la vigencia del plan de ajuste, la administración responsable deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para general conocimiento, información con una periodicidad trimestral, sobre los siguientes extremos:
 - a) Avaes públicos recibidos y líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
 - b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
 - c) Operaciones con derivados.
 - d) Cualquier otro pasivo contingente.
5. La falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Comunidad Autónoma o Corporación Local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.
6. Las Comunidades Autónomas con periodicidad trimestral y las Corporaciones Locales con periodicidad anual deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en



los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas será competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste e informará del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Con la finalidad de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, en función del riesgo que se derive de los informes de seguimiento de los planes de ajuste, podrá acordar su sometimiento a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, con el contenido y alcance que ésta determine. Para realizar las actuaciones de control, la Intervención General de la Administración del Estado podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y, en el caso de actuaciones de control en Comunidades Autónomas, concertar convenios con sus Intervenciones Generales.

En el caso de actuaciones de control en Corporaciones Locales, la Intervención General de la Administración del Estado, podrá contar con la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que aquella determine. La financiación necesaria para estas actuaciones se realizará con cargo a los mismos fondos que se utilicen para dotar las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.”

Por todo lo anterior, a efectos de poder beneficiarse de la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de las entidades locales en las liquidaciones de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, El pleno por mayoría acuerda la aprobación del presente **Plan de Ajuste**.

Primero: Las medidas a adoptar en materia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se recogen en el plan económico financiero aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de Mayo de 2012 y que se une como Anexo al presente acuerdo, siendo las siguientes:

a) Compromiso de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a efectos de diferimiento de 60 a 120 mensualidades en la devolución de ingresos de las liquidaciones definitivas en las participaciones en los tributos del Estado, de acuerdo con lo previsto en la disposición final décima del proyecto de ley de Presupuestos Generales para el año 2012.

b) Los mayores ingresos sobre las previsiones iniciales se destinarán a disminuir el nivel de deuda prevista inicialmente a 31 de diciembre de 2012, los mayores ingresos se estiman en 8.277.175,63 €, situando el nivel de deuda a 31 de diciembre de 2012 en 119.514.101,11 € que sobre los recursos corrientes consolidados representan el 92,58 %.

c) Reprogramar diversas inversiones a efectos de disminuir el importe de los gastos de inversión financiados con el remanente de tesorería, reflejando parte de las no ejecutadas en los créditos iniciales del presupuesto de 2013.



d) Si del seguimiento de la ejecución del presupuesto se derivase incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2012 se declararán créditos no disponibles, igualmente se reducirá la tramitación de expediente de modificación presupuestaria financiados con bajas de gastos.

La medida a) se adoptó en el pleno de 28 de Mayo de 2012.

Las medidas b) y c) se adoptarán en el último trimestre del ejercicio.

En referencia con la medida d) mensualmente se analizará la información sobre la ejecución del presupuesto e independientemente en cada uno de los expedientes de modificación se analizará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con la necesidad o no de adoptar bajas de crédito adicionales.

Segundo: En relación con el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley de lucha contra la morosidad, durante el mes de julio se elaborarán instrucciones y circulares a remitir a las diversas áreas gestoras de reconocimiento de obligaciones a los efectos de insistir en la importancia en el cumplimiento de los citados plazo y agilizar los tramites administrativos para el reconocimiento de las obligaciones. Igualmente se insistirá en la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo a los efectos de disminuir las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Tercero: Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores incluidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuarto. Trimestralmente por la intervención Municipal se elevará informe al Pleno de la Corporación sobre el seguimiento y cumplimiento del presente Plan de ajuste.

Quinto: Remitir el presente acuerdo de forma telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y publicarlo en la Web de la Diputación Provincial.

Y para que así conste, expido el presente, en Castellón de la Plana a 26 de junio de 2012

Vº Bº

El Vicepresidente

Miguel Barrachina Ros